



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 158/14

Sucre, 13 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO

Que, por nota de 13 de marzo de 2014, emitida por el Lic. Braulio Yucra Duarte, H. Alcalde Municipal de Yamparaez, invita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre, a participar del "XVI FESTIVAL DE LA GRAN PUKARA DE LA CULTURA YAMPARA" así como del concurso de platos típicos, feria productiva y artesanal de la región, a realizarse el día sábado 15 de marzo de 2014, a partir de Hrs. 08:00 a.m.

Que, en Sesión Plenaria de 13 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la referida invitación, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Lic. Verónica Berrios Vergara, Sra. Marleni Rosales Valverde, Lic. Nelson Amilcar Guzmán Fernández, Sra. Norma Rojas Salazar y al CHOFER Sr. Francisco Pinto Coronado, con la finalidad de que asistan y participen, en las actividades culturales, en el "XVI FESTIVAL DE LA GRAN PUKARA DE LA CULTURA YAMPARA" concurso de Platos Típicos, Feria Productiva y Artesanal de la Región, a realizarse el día sábado 15 de marzo de 2014, a partir de Hrs. 08:00 a.m., sujeto a un Programa Especial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos de carácter oficial, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo a los Parágrafos I. II. III. art. 98 de la Constitución Política del Estado: I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones. II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinos, depositarias de saberes, conocimientos y valores espiritualidades y cosmovisiones. III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE

**Art. 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Lic. Verónica Berrios Vergara,**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

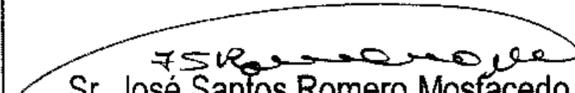


Sra. Marleni Rosales Valverde, Lic. Nelson Amilcar Guzmán Fernández, Sra. Norma Rojas Salazar y al CHOFER Sr. Francisco Pinto Coronado, con la finalidad de que asistan y participen, en las actividades culturales "XVI FESTIVAL DE LA GRAN PUKARA DE LA CULTURA YAMPARA" concurso de Platos Típicos, Feria Productiva y Artesanal de la Región, a realizarse el día sábado 15 de marzo de 2014, a partir de Hrs. 08:00am, sujeto a un Programa Especial, a los fines administrativos.

**Art. 2º.- AUTORIZAR** el pago de **ESTIPENDIOS** en el monto que corresponda, por el viaje (ida y vuelta el mismo día), en favor de los CONCEJALES y Chofer, que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, conforme a la reglamentación establecida para el efecto.

**Art.3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**